27/12/2019

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Según el TS, incurre en fraude contratar por interinidad o producción para sustituir a trabajadores de vacaciones

El Tribunal Supremo deniega que la cobertura de las vacaciones, descansos o permisos se ejecute por la vía del contrato de interinidad por sustitución o eventual por circunstancias de la producción. Tales ausencias al trabajo se producen dentro del normal desarrollo del contrato de trabajo y forman parte de la previsión organizativa que corresponde llevar a cabo al empleador, alejándose de la figura del contrato eventual, que sólo se materializa en situaciones excepcionales.

En la sentencia 745/2019, Sala de lo Social, Sección 1ª. Rec 1070/2017 de 30 de octubre de 2019, nuestro Tribunal de casación ha calificado la extinción del contrato por un Hospital de Barcelona -tras una sucesión de 242 contratos en un periodo de 8 años- como constitutiva de un despido improcedente con las consecuencias que se aparejan a dicha calificación en el art 56 del Estatuto de los Trabajadores.

Contrato de interinidad

El **contrato de interinidad** se define como "aquel contrato de duración determinada que **tien** ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF